República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00258-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS -INACRIL SAS- contra TRENDY ACRIL SAS, por los siguientes cantidades:

$395’779.508,00 por concepto de capital representado en las facturas aportadas, debidamente discriminadas en la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar el aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada Alisson Julieth Londoño Rincón como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO**
**DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**